



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXVII No. 16 México, D. F., lunes 24 de agosto de 1992

## CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Desarrollo Social  
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos  
Secretaría de Educación Pública  
Banco de México  
Tribunal Superior Agrario  
Convocatorias para Concursos de Obras y Adquisiciones  
Avisos  
Indice en Contraportada

Director: Dr. Amado Vega R.

\$2,100 EJEMPLAR

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO** por el que la Secretaría, en su carácter de Fideicomitente único de la administración pública centralizada, procederá a realizar los actos conducentes a la extinción del Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 11, 31 fracción XXV, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Quinto Transitorio del Decreto del Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1992, que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la ley antes mencionada; 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5º, 6º, 9º y 30, fracción VIII, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante contrato del 14 de marzo de 1983 el Gobierno Federal, representado en ese entonces por la Secretaría de Programación y Presupuesto, y el Banco de México, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyeron el Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios (FICORCA);

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1991, se abrogó el Decreto de Control de Cambios en el cual se previó la creación de los programas de coberturas de riesgos cambiarios que fueron administrados por el FICORCA;

Que mediante convenio de fecha 29 de mayo de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, y el Banco de México, en su calidad de fiduciario en el FICORCA y el Fideicomiso para la Administración de Financiamientos Externos (FAFEXT), acordaron que, con excepción del remanente de operación, se cedieran los derechos y obligaciones del FICORCA al FAFEXT, a fin de que el primero no tuviera obligaciones pendientes de cumplir y por lo tanto pudiera ser extinguido en el corto plazo;

Que el FICORCA ha cumplido con el fin para el cual fue creado, por lo que ya no se considera necesaria su existencia en la actualidad;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento en su XXXI Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 1992, dictaminó favorablemente la extinción del citado fideicomiso;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de dependencia coordinadora de sector y de fideicomitente único

del Gobierno Federal, ha sometido a consideración del Ejecutivo Federal la propuesta para extinguir el FICORCA;

Que el Ejecutivo Federal ha autorizado la extinción del fideicomiso que nos ocupa; se expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, procederá a realizar los actos conducentes a la extinción del Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios, en los términos del Acuerdo respectivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento;

**SEGUNDO.-** El Banco de México, en su carácter de fiduciario en el FICORCA, someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el convenio de extinción de dicho fideicomiso, en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo; y

**TERCERO.-** Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los veinte días del mes de agosto de 1992.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.

**ACUERDO** por el que se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada que faculta a La Guardiania S. A., Compañía General de Fianzas, para otorgar fianzas a título oneroso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Fianzas.- 102-E-366-DGSV-I-C-a-2708.- 718.1/37797.

**AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.-** Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de su capital social.

La Guardiania, S. A.

Compañía General de Fianzas

Av. Insurgentes Sur No. 3500,

2º Piso, Col. Peña Pobre

México, D.F. 14060.